



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2405
EXP. No. 4424

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 2 y 12 de la Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con numero CD-LXIV-III-2P-305, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Martha Hortencia Garay Cadena".

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y 2 Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57...

...

...

I. a VI. ...

VII. ...

En el caso de niñas, niños y adolescentes sordos o sordociegos, se garantizará que la educación que reciban sea bilingüe, apropiada a las necesidades de cada uno y con apego a su identidad cultural;

VIII. a XXII. ...

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VI del artículo 2; las fracciones VI, IX, X y XI del artículo 12 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 12, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros **comparten la identidad cultural propia de los Sordos y el uso de la Lengua de Señas;**

VII. a XXXIV. ...

Artículo 12. ...

I. a V. ...

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas; así como **educación bilingüe en Lengua de Señas Mexicana y**, todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, con la finalidad de potenciar el máximo de habilidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad;

VII. y VIII. ...

IX. Diseñar e implementar programas de formación **docente en Lengua de Señas Mexicana** y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto **de la lectoescritura en español** y la Lengua de Señas Mexicana;

X. Impulsar a través de **educación bilingüe la alfabetización de las personas con discapacidad auditiva y el uso de la lengua en forma escrita;**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo **de formas de comunicación alternativa de las personas con discapacidad sensorial;**

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta: CD-LXIV-III-2P-305 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.
JJV/acg*